



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJER Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 19 de enero de 2023, Resolución N° D96-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 31 de marzo de 2023, Informe Técnico N° D10-2023-GR.CAJ/DRA/DPAT de fecha 17 de marzo de 2023, Informe Legal N° D8-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N° D22-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ de fecha 10 de agosto de 2023, Oficio N° D280-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 15 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que el artículo 64 de la Directiva antes mencionada define a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.



Asimismo, el artículo 65 establece el procedimiento para el trámite de la donación, así como los requisitos para la misma, mencionando en su inciso 65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Por otro lado el inciso 65.2 menciona que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

Que el inciso 65.3 establece que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo el inciso 65.4 menciona que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de enero de 2023 se solicitó la formalización de donación definitiva de motocicleta lineal para seguridad ciudadana de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, con la finalidad de evitar asaltos, robos, delincuencia organizada y otros males sociales;

Que, con Resolución N° D96-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 31 de marzo de 2023 se aprobó la baja por causal de estado de Excedencia en el registro patrimonial y contable del gobierno regional de Cajamarca, el Vehículo (moto lineal);

Que, con Informe Técnico N° D10-2023-GR.CAJ/DRA/DPAT de fecha 17 de marzo de 2023 la directora de patrimonio menciona lo siguiente:

"VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la baja del bien mueble patrimonial a la Motocicleta Lineal Marca CHEMOTO de Placa N° EA-3010, bien mueble que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, toda vez que en la actualidad se encuentra el bien, en poder de otra institución ya referenciada anteriormente. Por lo que se ha optado por requerir un Registro de Personas Jurídicas Rondas Campesinas, en la SUNARP (Jaén), donde figura la Escritura Pública de fecha 26 de enero de 1,999 , con la denominación Federación Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, donde está claramente que las Rondas no persiguen Fines de Lucro, por lo que se basa en el auto sostenimiento económico, es decir, se apoya en sus propios esfuerzos para cubrir sus gastos que demanda la marcha institucional, mediante una economía independiente y colectiva y mediante donaciones de terceros.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJER Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



En vista que la Motocicleta se encuentra en poder de la Federación Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, esta se hará cargo en dar su mantenimiento para el cumplimiento de la finalidad por ende se determina que es procedente la baja y Donación, debiendo materializarse la Donación con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción firmada por los responsables de la OCP, conforme a lo dispuesto en el numeral 65.4, del Sub Capítulo II Donación.

Que es necesario contar con la autorización de Consejo Regional, para la Donación del vehículo que se detalla en el Formato Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales, en atención a lo que dispone el inc. i) del art. 15 de la ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional (....) autorizar la Donación, de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca”.

Que mediante Informe Legal N° D8-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ de fecha 19 de mayo de 2023 en el cual concluyen lo siguiente:

“El suscrito, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad con la normativa antes citada, concluye en que: El Consejo Regional no tiene las atribuciones necesarias para realizar la donación de bienes muebles; siendo la Dirección de Patrimonio y la Dirección Regional de Administración los que deben realizar y emitir los actos administrativos correspondientes, en el trámite y perfeccionamiento de la donación del bien mueble objeto de este informe, según lo regulado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Así mismo también es necesario recalcar que según el procedimiento regulado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, solo es necesario informe técnico del Área de Patrimonio y la emisión de la Resolución de administración aprobando o denegando la donación, no siendo necesario la emisión de un informe legal”.

Asimismo, mediante Informe N° D22-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ de fecha 10 de agosto de 2023 en la cual concluyen que:

“El suscrito, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad con la normativa antes citada, REAFIRMA LO CONCLUIDO mediante Informe Legal N° D8-2023-GR.CAJDRAJ/EMCZ, de fecha 19 de mayo de 2023, concluyendo en que: El Consejo Regional no tiene las atribuciones necesarias para realizar la donación de bienes muebles; siendo la Dirección de Patrimonio y la Dirección Regional de Administración los que deben realizar y emitir los actos administrativos correspondientes, en el trámite y perfeccionamiento de la donación del bien mueble objeto de este informe, según lo regulado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”.

Así mismo también es necesario recalcar que según el procedimiento regulado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, solo es necesario informe técnico del Área de Patrimonio y la emisión de la Resolución de administración aprobando o denegando la donación, no siendo necesario la emisión de un informe legal”.

Que mediante Oficio N° D280-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 15 de noviembre de 2023 la directora de la Dirección de Patrimonio remite los actuados para la emisión de la resolución mencionando que: *“la donación de bienes muebles patrimoniales de propiedad de una entidad del sector público y al tener la opinión legal y dando cumplimiento a la Directiva N° 0006.2021-EF/54.01. Aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01- “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”. Y que es a favor de personas jurídicas sin fines de lucro, reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico como son: asociaciones, fundaciones y comités inscritos en Registros Públicos. Por lo que, se le está haciendo llegar el expediente con todos los actuados, con la finalidad de que se emita la Resolución de Donación, ya que existe la Resolución Administrativa N°*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJER Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

D96-2023.GR.CAJ/DRA del 31 de marzo del 2023, donde se aprueba la Baja por causal de Excedencia de acuerdo al Informe Técnico N° D10-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT del 17 de marzo del 2023".

Estando a lo antes expuesto y teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba la donación de bienes muebles adquiridos en el territorio nacional y otorgados a favor de las Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, valorizado en S/ 1.00 según el Apéndice A que es parte integrante de la presente resolución, con la finalidad de que pueda ser destinada a la seguridad ciudadana de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, a fin de evitar asaltos, robos, delincuencia organizada y otros males sociales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR la donación de la Motocicleta Lineal Marca CHEMOTO de Placa N° EA-3010 a favor de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén; el cual está detallado con sus respectivas especificaciones y características en el APENDICE A que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio realizar las acciones correspondientes para ejecutar la entrega de los bienes cuya donación ha sido aprobado en el artículo primero de la presente resolución, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER a la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, registrar la presente resolución en el Sistema SIGA y en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la suscripción del Acta de Donación entre la Directora de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca y el Representante Legal de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO:- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, Dirección de Contabilidad y al Presidente de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, en su domicilio legal sito en la calle Torre Tagle N° 955-Sector Montegrande-Jaén-Jaén-Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO:- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN